



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2001/02009/1/1751.

Montevideo, 22 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN 260 ACTA 029

VISTO: la gestión formulada por la División Comunicaciones de la Presidencia de la República en el sentido que se le asigne la frecuencia 162,950 MHz, con motivo de la Cumbre de Presidentes a realizarse en el mes de diciembre del presente año en la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 310/97 de 16 de octubre de 1997, se consolidaron las distintas autorizaciones para la operación de sistemas radioeléctricos por parte del órgano ejecutivo referido.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un único acto administrativo las asignaciones de frecuencias vigentes a favor de la interesada.

ATENTO : A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1. Asígnase a la DIVISION COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA la frecuencia 162,950 MHz. en el servicio fijo y móvil terrestre integrados, en carácter de exclusiva y nacional.
2. Establécese que las frecuencias radioeléctricas asignadas a la DIVISION COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA se ajustan al siguiente detalle, las cuales se expresan en MHz.:

138.360	139.100	139.120	139.140	139.420	139.440
153.980	154.460	155.220	155.460	155.820	160.050
160.100	160.150	160.175	160.225	162.575	162.625
162.950	497.050	497.100	497.200	497.250	497.300

497.350	497.400	497.450	497.500	507.050	507.100
507.200	507.250	507.300	507.350	507.400	507.450
507.500					

3. Reitérase que las frecuencias asignadas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de 23 de setiembre de 1994.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Notificaciones. Cumplido, archívese.